



**ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2018-MPA**

Atalaya, 24 de abril de 2018.

**EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;**

**VISTO:**

El OECCH/N° 046/2018 de fecha 04ABR2018, por el cual la Sra. Hao Quinmei, Consejera Económica y Comercial Embajadora de la República Popular China en el Perú, invita al Sr. Francisco de Asís Mendoza de Souza, Alcalde Provincial de Atalaya, a "2018 Seminario del Desarrollo de la Capacidad de Gobernanza para funcionarios peruanos" auspiciado por el Ministerio de Comercio de la República Popular China, del 09MAY2018 al 18MAY2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2018 de fecha 24ABR2018, se dio a conocer que se ha recibido el OECCH/N° 046/2018 de la fecha 04ABR2018, por el cual la Sra. Hao Quinmei, Consejera Económica y Comercial de la Embajada de la República Popular China en el Perú, invita al Alcalde Provincial de Atalaya, Sr. Francisco de Asís Mendoza de Souza, a participar en el "2018 Seminario del Desarrollo de la Capacidad de Gobernanza para funcionarios peruanos" auspiciado por el Ministerio de Comercio de la República Popular China, del 09MAY2018 al 18MAY2018; con el fin de promover el intercambio y la cooperación en las áreas de economía, cultural, tecnológica y administración, así como fomentar la comprensión recíproca y amistad en China y Perú; también deja constancia que, los gastos de los pasajes de ida y vuelta tanto internacionales como domésticos en China, así como los gastos por alojamiento y comida en China, serán cubiertos íntegramente por el Gobierno Chino;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 9°, numeral 11) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realice el Alcalde y cualquier otro funcionario; por lo que la autorización deberá ser aprobada por el Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 27619, regula la autorización de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba el Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su Artículo 2° establece que "la autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente en el interés nacional o en el interés específico de la institución";



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24°, primer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica: En caso de ausencia o vacancia del Alcalde, lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Durante el debate del tema, el Reg. Mauro Huaraca Romero, se abstiene de votar, argumentando que el Sr. Alcalde Provincial de Atalaya, no se encuentra presente en la sesión y en su opinión debe participar un regidor;



Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 11) del Artículo 9° y Artículo 17° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Atalaya, en Sesión Ordinaria N° 10-2018-MPA, mediante Acuerdo N° 084-2018-CM-MPA de fecha 24ABR2018, aprobó por mayoría;

**ACORDÓ:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** el viaje a **La República Popular China**, al Señor **Francisco de Asís Mendoza de Souza**, Alcalde la **Municipalidad Provincial de Atalaya**, a fin de participar en el "2018 Seminario del Desarrollo de la Capacidad de Gobernanza para funcionarios peruanos" auspiciado por el Ministerio de Comercio de la República Popular China, del **05MAY2018 al 22MAY2018**, de acuerdo a los fundamentos expuestos. Viaje que no generará egreso económico a la institución, toda vez que, la comisión organizadora, según OECCH/N° 046/2018 de fecha 4ABR2018, remitido por la Sra. Hao Quinmei, Embajada de la R.P. China en el Perú, los gastos de los pasajes ida y vuelta tanto internacionales como domésticos en China, así como los gastos por alojamiento y comida, serán cubiertos por el Gobierno Chino.



**SEGUNDO.- ENCARGAR** a partir del día **05MAY2018 al 22MAY2018**, el despacho de Alcaldía a la Señora Regidora **Irma América Armas Pezo de García**, con facultades y atribuciones inherentes a su cargo.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y página web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

